Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

ENPOSICIÓN

Señor: Por virtud de lo dispuesto en el art 8.° de la ley de Presupuesto colonial de 31 de Diciembre de 1905, el Gobierno de V. M. se halla autorizado para negociar convenios con Sociedades ó Empresas particulares que se propongan explotar y aun administrar, conjunta ó separadamente, posesiones españolas del Africa Occidental.

El Real decreto de 30 de Julio de 1902 creó una Junta Consultiva, llamada á emitir dictamen acerca de cuanto se refiere al régimen y administración de los mencionados territorios, así como sobre cuantas cuestiones de importancia juzgue oportuno el Ministro de Estado someter al competente informe de dicha entidad, la cual, necesariamente, habrá de entender también en todo lo relativo al arrendamiento de nuestras colonias de Africa.

Hallase hoy la referida Junta incompleta por fallecimiento de los Excmos. Sres. Duque de Almodovar del Río y D. Tomás Castellano, así como por haber sido llamado á los Consejos de V. M. el Excmo. Sr. D. Juan Alvarado.

Los meritorios servicios prestados por la Juuta Consultiva de referencia y la necesidad que existe de que emita dictamen respecto á las proposiciones presentadas para el arrendamiento, saneamiento y colonización de los territorios de la Guinea Continental española, mueve á este Ministerio á encarecer á V. M. la suma conveniencia de cubrir las vacantes ocurridas, designando á este efecto á aquellas persouas cuyos merecimientos, ilustración y competencia en asuntos coloniales constituyan una garantía de acierto para los trabajos propios de la Junta de que se trata, cuyo concurso aparece al presente aun más necesario que antes.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 Octubre de 1906. —Señor: A. L. R. P. de V. M., Pío Gullón.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Junta Consultiva de las Posesiones españolas del Africa Occidental, creada por Real decreto de 30 de Julio de 1902 para dar dictamen acerca de los proyectos que, con arreglo al art. 1.° de dicha disposición, debía presentarle el Ministro de Estado, le informará también en los demás casos en que este último considere conveniente consultarla, y necesariamente sobre las proposiciones presentadas para la negociación de Convenios comprendidos en el artículo 8.° de la ley de 31 de Diciembre de 1905.

Art. 2.° Formarán parte de la Junta D. Antonio Maura y Montaner, ex Presidente del Consejo de Ministros, Diputado á Cortes; el Marqués de Aguilar de Campoo, ex Ministro de Estado, Senador del Reino; D. Rafael María de Labra, Senador del Reino; D. Faustino Rodríguez San Pedro, ex Ministro de Estado, Senador del Reino; D José Muro y López, ex Ministro de Estado y Diputado á Cortes; D. Miguel Villanueva y Gómez, ex Ministro de Marina y de Agricultura, Industria y Comercio, Diputudo á Cortes; D. Cesáreo Fernández Duro, Presidente de la Real Sociedad Geográfica; D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Bibliotecario de la Real Sociedad de Geografía; D Julio Arellano, Marqués viudo de Casa Calvo, Subsecretario de Estado, y don Eduardo Bosch y Barrau, Jefe de la Sección Colonial

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre do mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Estado, Pío Gullón.

(Gaceta núm. 292.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias elevadas á este Ministerio por los alumnos de todas las carreras y grados de enseñanza á quienes falta una ó dos asignaturas para terminarlas en solicitud de exámenes extraordinarios en Noviembre alegando haber organizado y dispuesto sus estudios en el último curso en la creencia de que este año se les concederían, como en el anterior;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que en la primera quincena del mes de Noviembre próximo podrán matricularse para los examenes subsiguientes los alumnos oficiales ó libres á quienes falten una ó dos asignaturas para completar grado de enseñanza ó terminar carrera.

2.° Estos exámenes se verificarán en la segunda quincena del próximo mes de Noviembre.

3.° Los Tribunales para los exámenes se constituirán en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

4.° Para las dudas que pudieran surgir con motivo de estos exámenes, se pone en vigor la Real orden de 27 de Octubre de 1905; y

5.° Que se dé la mayor publicidad posible á esta Real orden, para que llegue á conocimiento de la población escolar; entendiéndose que esta concesión se hace por última vez, y, por consiguiente, que en ella no puedan fundar esperanza alguna de otorgamiento de la gracia para los años venideros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1906.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias elevadas á este Ministerio en solicitud de que se amplíe el plazo de matrícula oficial sin derechos extraordinarios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo se prorrogue hasta el dia 31 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1906. Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 297.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906

Ayuntamiento de Orense

Consta de 15.248 habitantes y le corresponde la 6.ª base de población

*COPIA DE LA MATRICULA que para el **año citado**, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. **64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896**, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la **contribución industrial y comprendidos** en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 1.ª								
1	D. Joaquín Eire	Progreso 5 y 7	Aceite por mayor	820	82	902	54'12	164	1.120'12
2	D. Francisco de las Cuevas	Idem, 67	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
3	Pinal Yebra y Apeiribay	Santo Domingo. 15	Droguería por mayor	820	82	902	54'12	164	1.120'12
4	D. Aurelio Fernández Román	Progreso, 53	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
5	D. José Aguirre	Idem, 61	Ferretería por mayor	820	82	903	54'12	164	1.120'12
6	D. Francisco Villanueva	Idem, 22	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
7	D. Ramón París y Prast	Pereira, 3	Tejidos por mayor	820	82	902	54'12	164	1.120'12
8	Viuda é Hijos de Simeón García	Progreso	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
9	Sres. Vicente Román y Compañía	Paz Novoa	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
10	Santos Junquera, S. en C.	Progreso, 43	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
	Clase 2.ª								
11	D. Adolfo Moreno	Progreso, 76	Sal por mayor	650	65	715	42'90	130	887'90
	Clase 3.ª								
12	D. José Mao Fernández	Progreso, 71	Hotel «Roma»	450	45	495	29'70	90	614'70
13	D. Felipe López Blanco	Idem, 85	Idem	450	45	495	29'70	90	614'70
14	D.ª Efigenia Carballo	Idem, 44	Idem	450	45	495	29'70	90	614'70
15	Cambón Domínguez	Paz, 8	Quincalla y bisutería fina	450	45	495	29'70	90	614'70
16	D. Celestino Vázquez	P. del Recreo	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
17	D. Andrés Perillé	Progreso, 44	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
18	D. Celso Ferro	Tiendas, 23	Alfombras	450	45	495	29'70	90	614'70
19	D. Manuel Lamero	Instituto, 18	Idem	450	45	495	29'70	90	614'70
20	D. Juan y Florencio Rodríguez Montero	P. Mayor, 23	Blondas y encajes	450	45	495	29'70	90	614'70
21	Viuda de Delage	Idem, 12	Joyería por menor	450	45	495	29'70	90	614'70
22	D. Valentín Cid	D. Juan de Austria 2	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
23	D. Otto Bobmer	Pereira, 2	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
24	D. Felipe Santiago y hermanos	Paz Novoa, 1	Mercería por mayor	450	45	495	29'70	90	614'70
25	D. Manuel García	Intituto, 7	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
	Clase 4.ª								
26	D. Fermín García	P. Mayor, 2	Camisería fina por menor	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
27	D. Miguel Prada Mostaza	Paz Novoa, 1	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
28	D. José Aguirre	P. del Hierro	Ferretería por menor	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
29	D. Luis Valencia	P. Mayor	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
30	D. Joaquín Eire	Cervantes, 16	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
31	D. Manuel Castro Valdés	Progreso, 50	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
32	D. José Gómez Iglesias	Idem, 33	Cubiertos de metal blanco	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
33	Outeiriño y Compañía	Corona, 8	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
34	D. Vicente Nieto	Tiendas, 13	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
35	D. Jaime Borrás	Progreso, 3	Harinas por mayor	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
	Clase 4.ª, bis								
36	D. Rufino González	Insttiuto, 12	Tejidos de lana, seda, algodón, etc.	300	30	330	19'80	60	409'80
37	D. Manuel Crespo	P. Victoria, 2	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
38	D. Agustín Carballo	Instituto, 8	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80

39	D. Odilo Román Oterino	P. Mayor, 8	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
40	D. Antonio Santiago Román	Instituto, 1	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
41	D. Aurentino Vicente Godoy	Pereira, 2	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
42	D. Miguel Francisco Gutiérrez	Instituto, 9	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
43	D.ª Nicasia López Méndez	Pereira, 1	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
44	D. Ricardo Novoa Peleteiro	Instituto, 30	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
45	Sociedad Matías Bobillo hermanos y C.ª	P. de I. la Católica	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
46	D. Rogelio Lamas Aviñoá	Tiendas, 11	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
47	D. Manuel Junquera Martínez	Santa Eufemia, 2	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
48	D. Serafín Feijoó	Instituto, 5	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
49	D. Floreán Ramos	Idem, 7	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
50	D. Celso Ferro	San Miguel, 12	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
51	D. Claudino Sánchez Rodríguez	Paz, 2	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
52	D. Anselmo Garrido	Idem	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
53	D. Vicente Vázquez	P. Mayor, 6	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
54	D. Juan Rodríguez	Instituto, 4	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
55	D. Simeón García y Compañía	P. Mayor, 11	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
56	Romero y Compañía	Idem, 5	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
	Clase 5.ª								
57	D. Eliseo Sotillo	Paz Novoa	Café	264	26'40	290'40	17'42	52'80	360'62
58	D. José Rodríguez Santos	Pereira, 17	Idem	264	26'40	290'40	17'42	52'80	360'62
59	D. Adolfo Rodríguez Obaya	San Miguel, 24	Idem	264	26'40	290'40	17'42	52'80	360'62
60	Sociedad Liceo Artesanos	Instituto, 9	Idem en sociedad	132	13'20	145'20	8'71	26'40	180'31
61	Círculo Tradicionalista	P. del Trigo, 3	Idem id.	132	13'20	145'20	8'71	29'40	180'31
62	D. Miguel Miragaya	P. del Hierro	Idem id.	132	13'20	145'20	8'71	26'40	180'31
63	D. Gustavo Valencia	Instituto, 9	Vendedor de pianos	264	26'40	290'40	17'42	52'80	360'62
64	D. Félix López Ugarte	Idem, 6	Camisería y corbatería por menor	264	26'40	290'40	17'42	52'80	360'62
65	D. Gerónimo Vaamonde	Tiendas y Tetuán	Objetos eléctricos	264	26'40	290'40	17'42	52'80	360'62
	Clase 6.ª								
66	D. Bernardo Varela	P. Mayor, 15	Ropas hechas	240	24	264	15'84	48	327'84
67	D. Demetrio Fernández Dacal	Barrera, 2	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
68	D. Ramón García Domínguez	Idem, 5	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
69	D. Camilo Feijóo	Idem, 5 duplicado	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
70	D. Serafín Vázquez	Idem, 5	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
71	D. José González	P. Mayor	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
72	D. Camilo Feijóo	Barrera, 4	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
	Clase 7.ª								
73	Viuda de J. Calvo	P. Mayor	Máquinas de coser	215	21'50	236'50	14'19	43	293'69
74	Adcok y Compañía	Progreso, 38	Idem id.	215	21'50	236'50	14'19	43	293'69
	Clase 8.ª								
75	D. Nemesio Pérez Resvié	Tiendas, 3	Librería	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
76	D. Juan Bravo Quesada	P. Mayor, 21	Idem	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
77	D. Vicente Miranda	Paz, 5	Idem	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
78	D. Manuel Fernández Quiroga	Progreso	Idem	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
79	D. Juan Iglesias López	P. Mayor, 13	Idem	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
80	D. Bartolomé Álvarez	Progreso, 60	Monturas y guarniciones	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
81	D. Ramón Sánchez	Paz, 28	Mercería	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
82	D.ª Quiteria Pelaez Gallego	Instituto, 42	Idem	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
83	D. José María Rodríguez	Pereira, 2	Idem	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
84	D.ª Camila Testa	P. Mayor	Idem	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
85	D. Santiago Rey Rey	Paz, 15	Ultramarinos	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
86	D. Bartolomé Álvarez Alonso	Progreso, 59	Idem	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
87	D. Rogelio Moure	Alva, 22	Idem	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
88	Sociedad Cooperativa Cívico Militar	P. del Recreo, 1	Idem	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
89	D. Juan Iglesias Malleira	Instituto, 3	Sombreros sin obrador	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
90	D. José Iglesias Malleira	Tetuán, 1	Idem id.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
91	D. Manuel Santolalla	Santo Domingo, 1	Curtidos por menor	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
92	D. Joaquín Álvarez Saenz	Paz, 13	Idem id.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
93	Vaamonde y Álvarez Saenz	Lepanto	Idem id.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
	Clase 9.ª								
94	D. Eduardo Villot Varela	Paz, 24	Armas de fuego	91	9'10	100'10	6'01	18'20	124'31
95	D. Camilo Pallarés	Santo Domingo, 34	Idem id.	91	9'10	100'10	6'01	18'20	124'31
96	D. Ricardo Sampedro Méndez	Barrera, 7 accesorio	Carnes frescas	91	9'10	100'10	6'01	18'20	124'31
97	D. Pedro Rodríguez	Magdalena	Idem id.	91	9'10	100'10	6'01	18'20	124'31

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Eon Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que el dia 5 de Noviembre próximo, de diez á once del dia, tendrá lugar en estas Consistoriales, ante la comisión correspondiente, la primera subasta para el arrendamiento, con la facultad de venta exclusiva al por menor de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, durante todo el año próximo de 1907, bajo el tipo que representa el importe del encabezamiento señalado, con más los aumentos legales y condiciones que constan en el expediente y se hallan á disposición de las personas que quieran examinarlos.

Si en dicha primera subasta no se obtuviese el resultado que se intenta, se celebrará otra segunda á la misma hora, en el mismo sitio y ante la propia comisión el dia 13 del repetido mes de Noviembre, bajo las condiciones y precios establecidos, y si en esta segunda tampoco obtuviese resultado satisfactorio, se celebrará otra el siguiente dia 14, en iguales sitio y hora y bajo las condiciones establecidas.

Celanova 23 de Octubre de 1906.—Lino Velo.

San Ciprián de Viñas

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, correspondientes á este municipio y año entrante, quedan expuestos al público por el término reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que les interese.

San Ciprián de Viñas 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Antonio Blanco.

Cualedro

Terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público durante el término de ocho días, que principiarán á contarse desde el dia en que te ga efecto la i serción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan enterarse de sus cuotas los contribuyentes comprendidos en los mismos, tanto vecinos como forasteros y produzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cualedro 21 de Octubre de 1906. — El Alcalde, Antonio Pérez.

Barbadanes

Nó habiendo ofrecido resultado positivo el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1907, se acordó anunciar las de exclusiva por el grupo de carnes solamente por término de uno á tres años; señalando para que tenga efecto la primera subasta el domingo 4 de Noviembre próximo, y hora de diez de la mañana, en esta Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, por el importe del encabezamiento y bajo las demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, no tuviese efecto dicha subasta, se celebrara la segunda el dia 11 del propio mes, en el mismo local y hora, con la rebaja de precios para la venta.

Y si tampoco tuviere efecto la segunda subasta, se celebrará la tercera y última, en dicho local, el siguiente 18 y hora de las anteriores, en que servirán de base las dos terceras partes del tipo primitivo.

Barbadanes 28 de Octubre de 1906.—Manuel González.

Baltar

No habiendo dado resultado los medios intentados de conciertos gremiales y arriendo á venta libre, para hacer efectivo el cnpo de consumos y recargos autorizados para el año de 1907, se anuncia la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, para el dia 25 del actual, de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, y si en esta primera subasta no hubiese licitadores, se señala para la segunda el dia 4 del entrante mes de Noviembre en el mismo local y horas expresadas, y para el caso de que resultara también sin efecto, se anuncia una tercera y última para el dia 12 del referido mes de Noviembre, en el mismo sitio y horas señaladas para la primera.

El tipo de subasta y demás condiciones, constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamieno.

Baltar 15 de Octubre de 1906.--El Alcalde, José Araujo.

JUZGADOS

Don Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Cita á Cándido Ameijeiras, padre del lesionado José María Ameijeiras Riande, vecino de Boborás, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para ser enterado de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ser aquél menor de edad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo acordó el señor don Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en sumario por lesiones.

Carballino, Octubre veintidós de mil novecientos seis.—Isaac Espinosa.

Cédula

El Sr. Juez de instrucción del partido en sumario sobre daños por tala de cepas contra Manuel Fernández, por providencia de este dia acordó que á medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia se cite á Abelino Iglesias Fernández, vecino de Layas, para que comparezca ante este Juzgado á declarar en el referido sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación firmo la presente para el «Boletín oficial» en Ribadavia á 24 de Octubre de 1906.—P. D., Celso Martínez.

Don Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla be Trives.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Domingo Cid Pérez (a) Carballeira, vecino del pueblo de Boazo, Ayuntamiento de Teijeira, en este partido judicial, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación y su actual paradero se desconoce, para que en el término de diez dias contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia y de la de Vizcaya, se constituya en prisión en el establecimiento carcelario de esta villa, y á disposición de este Juzgado y poderle recibir declaración indagatoria en el sumario criminal que contra el mismo se le sigue por lesiones á Francisco González González (a) Pachón, del Leboreiro, en el municipio de Montederramo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á los individuos de la policía judicial y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto y su conducción á la cárcel pública del partido.

Puebla de Trives 22 de Octubre de 1806.—Enrique Freire Marquina. —Por mandado de S. S.ª, Domingo F. Perán.

Señas personales y de vestir

Edad 22 años, soltero, jornalero, natural de la parroquia de Montoedo, vecino de Boazo, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, color bueno, pronunciación un poco detenida algunas veces.

Viste traje completo de pana-negra, sombrero de paño negro, camisa de lienzo del país y calza borceguíes de becerro fuerte.

Cédula de citación

Fl Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal pendiente por coacción y disparo de arma de fuego contra Manuel Ramos do Allo, acordó se cite á Martín González, vecino de la parroquia de Villamarín, Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, para que bajo las prevenciones legales y término de diez dias, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia comparezca ante este Juzgado, Constitución 5, al objeto de declarar en el referido procedimiento.

Y para que sirva de citación al Martín Gonzáles, que hoy se encuentra ausente de su domicio en ignorado paradero, libro la presente que firmo en Orense á 25 de Octubre de 1906.—El Actuario, Ricardo García.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15